

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Diputación Provincial de Zamora

Sesión de 30 de Junio de 1923

Presidencia del Sr. Alonso.

En la ciudad de Zamora, á las diez horas del día 30 de Junio de 1923, se reunieron en su Salón de actos la Excm. Diputación, bajo la presidencia del que lo es de la misma D. César Alonso Redoli, asistiendo los Diputados D. Alfonso Peñalosa, D. Agustin González, D. Francisco Calvo, D. Ildefonso Gutiérrez, D. José Bobo, D. Manuel Fernández, D. Alfonso Marín, D. Argimiro Gutiérrez, D. Emilio Prieto, D. Felipe Bobillo, D. Isaac Vega, D. Eduardo Gutiérrez y D. Diego Sánchez, actuando éstos dos últimos de Secretarios, previa habilitación para ello del Sr. Gutiérrez, por incomparecencia del Sr. Calonge.

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Invitados los señores Diputados por la Presidencia para que durante quince minutos hiciesen los ruegos y preguntas que estimasen oportunos, hizo uso de la palabra el Sr. Bobillo para que constase en acta la protesta de la provincia por el vil atentado que costó la vida al hijo de la misma Excmo. Sr. D. Juan Soldevila Romero, Cardenal Arzobispo de Zaragoza y constase en acta el sentimiento de la Corporación, interpretando el sentir de todos los zamoranos.

El Sr. Gutiérrez (D. Eduardo), después de hacer resaltar las virtudes y cualidades de que

se hallaba adornado el Sr. Soldevila que, de condición humilde por su nacimiento, había llegado por méritos propios é indiscutibles al cargo tan elevado, que á satisfacción de todos ejercía, se adhiere al ruego del Sr. Bobillo.

En idénticos términos se expresaron los restantes señores Diputados, acordándose por unanimidad costase en acta la petición del señor Bobillo.

Inmediatamente se dió cuenta por la presidencia del resultado obtenido en la liquidación del presupuesto de 1922-23, por la que se viene en conocimiento que refundidos en el presupuesto vigente la existencia en Caja en 31 de Marzo último, los créditos pendientes de cobro y pago resulta este con un exceso de 330.442 pesetas, con tres céntimos; habiéndose obtenido una economía de 150.627'96 pesetas en el presupuesto de referencia, correspondiendo de ella al Hospicio provincial 30.245'37 pesetas, al Hospital de la Encarnación 23.843'26 y en Carreteras 20.493 y el resto á los diferentes conceptos que en la cuenta se detallan, quedando esta por unanimidad aprobada, dándola aquí por reproducida en vista de su extensión así como lo relativo al apercibimiento que se hace á los Administradores de los Hospitales de Benavente y Toro para que se atengan á los Ingresos que figuren en los presupuestos sin excederse sin causa plenamente justificada y previo consentimiento de la Corporación é instrucción de los correspondientes expedientes en que se demuestre la necesidad de los gastos.

En vista del resultado tan satisfactorio y entendiéndose los señores Diputados que era debido únicamente á la gestión de la Presidencia, después de breves palabras de los señores Gutiérrez (D. Eduardo), Marín y González, haciendo resaltar la actividad y talento demostrados por el Sr. Presidente en la administración de los fondos provinciales, por unanimidad, y á petición de aquellos, se acordó concederle un voto de gracias, tan amplio y sincero como nunca se haya concedido.

El Sr. Presidente agradece las frases y voto de referencia, haciendo constar que son inmere-

cidas, ya que su gestión se concretó al cumplimiento del deber y á corresponder á la confianza que inspiró al elevarle al cargo, habiendo puesto únicamente al servicio de este la cualidad que posee, que es la voluntad.

Dada lectura de las instancias suscriptas por D.ª María de la Concepción Gómez de Villaboa Gutiérrez, viuda del que fué Arquitecto de esta Corporación, D. Segundo Vitoria y D.ª Isabel Salvador Bartolomé, viuda del ex-Jefe de la Sección de Cuentas, D. Eustasio Fernández Ulloa, solicitando se les conceda la viudedad que en derecho pueda corresponderles, se acordó en votación ordinaria y por unanimidad, constase en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción de tan probos como inteligentes y activos funcionarios y se diese traslado de las expresadas peticiones á las Comisiones de Jubilaciones y Pensiones, y á la de Hacienda, para su informe.

Por el Sr. Presidente se manifestó que interinamente el cargo de Arquitecto se hallaba desempeñado por el Ingeniero Director de Carreteras, Sr. Rubio, y siendo á su juicio indispensable la provisión de la plaza, preguntó á la Corporación si debía proveerse la vacante, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria la provisión de la misma, previo concurso que se anunciará por espacio de un mes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás derechos y emolumentos inherentes al cargo, determinados por la legislación vigente.

Dada lectura de la comunicación del señor Gobernador de la provincia, facultando á la Diputación, en virtud de no haberse resuelto por el Tribunal Supremo el recurso Contencioso-administrativo entablado por la Corporación contra la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 22 de Noviembre de 1921, para que pueda anunciar cuando lo estime oportuno las oposiciones para la provisión de la plaza de Médico del Hospital provincial de la Encarnación, haciendo suyo á dicho objeto el Tribunal nombrado en su día por la Diputación y concedida que le fué la palabra al Sr. González,

manifestó que, á su juicio, no procedía se nombrase Tribunal para las oposiciones á que se refiere la comunicación del Sr. Gobernador, por entender podía ser objeto de protesta, ya que está pendiente el asunto de sentencia, de cuya opinión participó el Sr. Marín, añadiendo, que no apareciendo por ninguna parte la necesidad y urgencia del nombramiento por estar atendidos los servicios benéficos provinciales, procedía quedar en suspenso el asunto hasta su resolución definitiva.

Conformes todos los Diputados en que no procede la urgencia, se acordó darse por enterada la Corporación aplazando la resolución del asunto.

En votación ordinaria y por unanimidad se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio, que asciende en totalidad á 148.494'04 pesetas.

En la misma forma quedó asimismo acordado la devolución 1.059 pesetas con 35 céntimos á los Ayuntamientos de la provincia que las ingresaron en la suscripción abierta por la Diputación para socorrer á los damnificados por las inundaciones ocurridas en Septiembre de 1921 en varios pueblos de la provincia, dándoles un plazo que terminará el 31 de Marzo venidero para reintegrarse de las mismas, debiendo presentar para que la devolución tenga lugar el recibo que les fué entregado por la Depositaria provincial, con la advertencia á los Ayuntamientos que se inscribieron para tal fin que, pasada dicha fecha, las cantidades quedarán á beneficio de la provincia, por entender que el no hacer uso de su derecho en el lapso de tiempo señalado, es que renuncian á ellas.

Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, solicitando se acuerde el restablecimiento de la Moratoria que tenía concedida dicho Ayuntamiento, con inclusión del resultado de la liquidación hasta el 31 de Marzo último, aduciendo para ello entre otras razones, el estado verdaderamente precario por que atraviesa, se acordó por unanimidad de conformidad con lo solicitado, limitando el plazo á quince años y siendo condición indispensable ponerse al corriente en los pagos del presupuesto actual y extraordinario del ejercicio anterior, y entendiéndose caducada la moratoria que de nuevo se restablece si deja de satisfacer algún plazo de la misma.

El Sr. Marín abandona el Salón.

Dada cuenta por la Presidencia de la petición formulada por el Alcalde de Toro, en nombre y representación del Ayuntamiento, solicitando de la Diputación le sean cedidos los derechos que á la Diputación pudieran corresponder sobre el Cementerio viejo de aquella Ciudad y muy especialmente lo que se refiere á la enajenación de la piedra allí existente, que habrá de destinarse á la construcción de un asilo costeado por la heredera del Sr. Villachica, se acordó hacer cesión al Ayuntamiento de Toro, de los derechos que correspondan á la Diputación, con la condición de que el importe de la piedra sea aplicado al pago que por atrasos tiene el Ayuntamiento de referencia con la Diputación, sin que le sean tomados en cuenta para los plazos de la moratoria que se acaba de restablecer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el solar y todo ello, previas las formalidades legales.

Por el Sr. Presidente se hizo constar que tanto los señores Abogados como los Procuradores, que en nombre y representación de la Corporación habían intervenido en el pleito contencioso-administrativo entablado contra la

Real orden por la que se negaba á la Diputación el derecho á hacer efectivos los anticipos hechos al Estado, para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, le requerían para hacer efectivos sus honorarios, y lo propio ocurría con el actual Jefe del Archivo de Simancas, D. Mariano Alcocer, que fué el encargado de la liquidación de los anticipos de referencia, y como en presupuesto no consta cantidad alguna para satisfacer dichos honorarios se veía imposibilitado de ordenar estos pagos que previamente deben ser acordados por la Diputación.

Discutido ampliamente el asunto, por todos los señores presentes, con excepción del Sr. Vega, que solicitó autorización para ausentarse por unos minutos, y puesto de manifiesto las ventajas obtenidas por la Corporación con la resolución favorable del asunto, por las que se reintegrará de 439.756'52 pesetas, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó reclamar las minutas de los señores Abogados y Procuradores así como los honorarios del señor Alcocer, y una vez que se fije la cantidad y aprobada que sea por la Corporación, confeccionar un presupuesto extraordinario para satisfacer el importe de lo que asciendan, figurando como ingresos del mismo, el sobrante del presupuesto liquidado del último ejercicio.

El Sr. Vega entra de nuevo en el Salón.

El Sr. Presidente hace constar se halla vacante la plaza de Depositario provincial, por renuncia del que la desempeñaba, fundada en excesiva edad y falta de salud, habiéndole sido admitida por la Comisión provincial, en vista de la certeza de las razones aducidas, interesando á uno de los Secretarios, diese lectura á la proposición que con relación á este asunto se hallaba sobre la Mesa, suscrita por el Diputado Sr. Vega, que copiada dice:

«A la Excm. Diputación provincial.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que inspirada como se halla en el deseo de proveer la plaza de Depositario en favor de persona que reúna condiciones de aptitud y moralidad, á la vez que ofrezca por medio de fianza garantía suficiente para responder en todo caso de los caudales que se le confien, se sujete el nombramiento á las formalidades de concurso, anunciando la vacante con las condiciones del contrato que se ha de establecer, á cuyo objeto propone que para fijar estas se suspenda la sesión por unos minutos.»

Tomada en consideración, previa pregunta de la Presidencia, la defendió su autor, aduciendo entre otras razones, la necesidad del concurso por no haber solicitante alguno, importancia de la plaza por tratarse del nombramiento de un Jefe de Dependencia provincial y en cuanto á la suspensión de la sesión, por la conveniencia de fijar el sueldo y fianza que había de exigirse para anunciar el concurso.

El Sr. González entiende no es plaza de concurso, por ser de la confianza de los señores Diputados el que haya de ser nombrado y esta cualidad, con preferencia á la de la aptitud, debe ser lo que haya de preferirse, debiendo por lo mismo, la Corporación, hacer el nombramiento de alguno que reúna dicha condición, siempre que se obligue á prestar fianza de *setenta mil pesetas*.

El Sr. Peñalosa se adhiere á dichas manifestaciones.

El Sr. Presidente propone se suspenda la sesión por unos minutos, para ver si los señores Diputados pueden ponerse de acuerdo en el extremo que se discute, importe y clase de la

fianza y sueldo que debe disfrutar el agraciado, acordándose así por unanimidad.

Trascurridos unos minutos, el Sr. Presidente abrió de nuevo la sesión y en vista de que no se hallaban en el Salón otros Diputados que los señores Gutiérrez (D. Eduardo y D. Alfonso), González, Fernández, Bobo, Calvo, Prieto y Peñalosa, ordenó al Conserje viese si en alguna Dependencia se hallaban los restantes Diputados y habiéndole manifestado que no se hallaban en el edificio, levantó la sesión por falta de número para deliberar, con la fórmula de que para la inmediata se avisará á domicilio.

De todo lo cual, nosotros los Secretarios, extendemos la presente ácta, haciéndolo por lo que afecta al último extremo de la misma el Secretario Sr. Gutiérrez, firmándola en nuestra unión el Presidente.

Y en cumplimiento de lo preceptando por la ley Provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 3 de Julio de 1923.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro. Pueblo de Toro.

Contribución territorial urbana

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1915 á 1921-22.

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

A D.^a Magdalena Sancho Castro y D. Joaquín Díez Hernández, una casa en el casco de esta Ciudad y su calle de Buenaguía, señalada con el número 9.

A D. Teodoro Sancho Castro, un campo erial en este término, con algunas cepas, al pago del Cristo, próximo á los Piornales, de cabida seis celemines.

A D.^a Magdalena Saacho Castro, una viña en este término, al pago de Matalobás de cabida una fanega.

Y á D.^a Teresa Sancho Castro, una viña en este término, al pago de Matalobas, de cabida una fanega.

Notifíquese esta providencia á los deudores y en su caso anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores expresados á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142.

Toro 20 de Junio de 1923.—El Recaudador, Enrique Gómez.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Enero de 1923.

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar								1								1	1
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis												1			1		1
16 Sífilis																	
17 Cáncer y otros tumores malignos												1			1		1
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral										1		1	1		2	1	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón													1			1	1
21 Bronquitis aguda	4	3		1											4	4	8
22 Bronquitis crónica		1						1	1						1	3	4
23 Pneumonía							1			1						1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
26 Diarrea y enteritis		1										2			1	3	4
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado												1				1	1
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	6	1													6	1	7
36 Debilidad senil												1	3		1	3	4
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades		2		1	-1	2			1	2		1	1		3	8	11
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	10	8		2	2	2		3	3	2		5	10		20	27	47
TOTALES POR EDADES	18		2		4		3		5		15				47		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	18	11	4	59	5	2	1		8	47

Zamora 3 de Febrero de 1923.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Marceliano Escudero.

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Valladolid, Salamanca y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de dos polvorines en el Pinar de Antequera»; por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día 6 de Agosto del corriente año de 1923, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Salamanca y Segovia, ante los Tribunales reglamentarios bajo, las condiciones incluídas en el pliego de condiciones correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina, se hallan de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *doscientas un mil ciento setenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos* (201.179'45 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea la cantidad de *diez mil cincuenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos* (10.058'97 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1921 (*Gaceta de Madrid*, número 185); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 157); Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*Colección Legislativa*, número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (*Colección Legislativa*, número 25); Relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 4, fecha 6 de Enero de 1923; Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de 1919 (*Colección Legislativa*, número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado en la media hora primera después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de 8.ª clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso como antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero, y el poder

en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Valladolid.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los Establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Valladolid 30 de Junio de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, José López y Pozas.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., con fecha.....; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se contrae, me comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el «Proyecto de dos polvorines en el Pinar de Antequera», en la cantidad de pesetas.... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.

Jefatura Administrativa Militar de Zamora

ANUNCIO

El Jefe Administrativo Militar de Zamora. Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del servicio de acuartelamiento de la misma, por el término de dos años, según lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo del año actual, mediante subasta local, se convoca por la presente á los que deseen tomar parte en el acto que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo en las oficinas de esta Jefatura, á las once de su mañana y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor desde las diez á las trece en las oficinas antes mencionadas.

Los precios límites que han de regir son los siguientes:

	Pesetas.
Por cada cama de Sargento al mes con utensilio de dormitorio	1
Por cada cama de tropa al mes con utensilio de dormitorio	0'90
Por cada juego de utensilio de las demás clases	0'45
Por cada kilogramo de carbón vegetal	0'16
Por cada litro de petróleo	1'10
Por cada kilogramo de leña	0'07

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 361 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El acto tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6

de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 157), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores indicarán en sus proposiciones la Región de que proceden los productos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las ofertas deberán ir acompañadas de documentos que acrediten la constitución de la fianza en la Caja general de Depósitos, en una de las Sucursales ó bien en esta Jefatura Administrativa.

Los que deseen tomar parte en esta contratación, manifestarán en sus ofertas que ofrecen hacer el servicio con arreglo á las condiciones expuestas en los pliegos é indicando las que deseen variar y con respecto al precio tendrán los proponentes la misma libertad de ofrecer el que á su juicio proceda, siempre que en su total importe resulte beneficioso.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida y el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca si fuese contribuyente. y, cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contrata se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Zamora 30 de Junio de 1923.—El Jefe Administrativo Antonio Moragriega.

Modelo de proposición.

Don....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de.... del año actual, para la contratación del servicio de utensilios militares de la plaza de Zamora, pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento (ó expresando las que desee variar ó modificar) á suministrar cada cama con utensilio para Sargentos á.... pesetas.... céntimos de peseta al mes; cada cama de tropa al mes.... pesetas.... céntimos de pesetas; cada juego de utensilio de Oficial, tropa, cuartel y guardia á.... pesetas ó céntimos de peseta; cada litro de petróleo á.... pesetas ó céntimos de peseta; cada kilogramo de carbón vegetal que suministre á.... céntimos de peseta; y cada kilogramo de leña que suministre á.... céntimos de peseta; (los precios en letra y por las necesidades que se marcan), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... el poder Notarial, pasaporte del Extranjero en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de....
(Fecha y firma del proponente)